



DECRETO N°:

4930

FECHA:

VISTOS:

12 MAY 2021

- El Decreto Alcaldicio N°3735 de fecha 14 de abril de 2021, de adjudicación de Licitación Pública "ESTUDIO DE EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA PARA DIVERSOS PROYECTOS DEL BARRIO ESTACIÓN" 4032-11-LE21.
- Lo dispuesto en la ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicios y las facultades que me confiere la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 26 de abril de 2021, se suscribió contrato entre la I. Municipalidad de Cañete y la empresa consultora INGEOM INGENIERIA Y ESTUDIOS GEOTECNICOS SPA.

DECRETO:

- I. **APRUEBASE** el contrato entre la I. Municipalidad de Cañete y la empresa consultora INGEOM INGENIERIA Y ESTUDIOS GEOTECNICOS SPA, RUT N° 76.505.815-5, para la ejecución de "ESTUDIO DE EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA PARA DIVERSOS PROYECTOS DEL BARRIO ESTACIÓN", por un monto total de \$4.969.100.- (cuatro millones novecientos sesenta y nueve mil cien pesos) exentos de impuesto.
- II. **IMPÚTASE** el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta 1140544004001 fondos Quiero Mi Barrio.
- III. **ANÓTASE, COMUNÍCASE Y PUBLÍCASE.**

YESSICA CAMPOS SOTO
SECRETARÍA MUNICIPAL

JAM/IMR/MBA/css



MARCIAL ORDENES NAVARRO
ALCALDESA (S)

Distribución:

- ✓ Secretaría Municipal
- ✓ Departamento de Control
- ✓ Dirección de Obras
- ✓ DAF
- ✓ SECPLAN
- ✓ Página WEB

ID DOC:

335305



CONTRATO

Cañete, **26 ABR 2021**

Entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, RUT N° 69.160.500-0, representada por su Alcaldesa Subrogante Sra. **MARCIA ALFONSINA ÓRDENES NAVARRO**, Cédula de Identidad N°

Tachado para cumplir
ley 19.628

ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 220 en Cañete, en adelante el Mandante y la empresa **INGEOM INGENIERIA Y ESTUDIOS GEOTECNICOS SPA**, RUT N° 76.505.815-5, representada legalmente por don **DIEGO ANTONIO DE VIDTS VILA**, Cédula de Identidad N°

Tachado para cumplir
ley 19.628

Tachado para cumplir
ley 19.628

y por don **MAURICIO ANDRÉS MOLINA NAVARRETE**, Cédula de Identidad N° todos con domicilio en Badajoz 100, oficina 523, Las Condes, en adelante la Consultora se ha convenido lo siguiente:

- I. : La Consultora **INGEOM INGENIERIA Y ESTUDIOS GEOTECNICOS SPA**, se adjudicó la Licitación Pública "ESTUDIO DE EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA PARA DIVERSOS PROYECTOS DEL BARRIO ESTACIÓN" 4032-11-LE21, por un valor total de \$4.969.100.- (cuatro millones novecientos sesenta y nueve mil cien pesos) exentos de impuesto.
- II. El plazo contractual es de 40 días corridos, a contar de la fecha de Entrega de Consultoría por Parte de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN).
- III. : Las obligaciones a efectuar se detallan en las Bases Administrativas Únicas Especiales Términos de referencia de la Licitación, los cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato.
- IV. Cumplido el 50% del plazo de ejecución de los trabajos, la Consultora deberá entregar al municipio un estado de avance y los productos que se hayan generado hasta esa fecha.
- V. : La Consultora garantiza el fiel cumplimiento del contrato mediante la presentación de un documento de garantía, extendido a favor de la I. Municipalidad de Cañete, y por un monto fijo en pesos equivalente al **10%** del valor del Contrato, y con una vigencia no inferior a 60 días corridos por sobre el plazo contractual.
El documento debe ser a la vista y de carácter indemnizatorio e irrevocable.
Será responsabilidad de la Consultora mantener la vigencia de la garantía ante eventuales aumentos de plazo.
- VI. : El contrato se cancela en pesos chilenos aprobados y visados por la Unidad Técnica, que para este caso corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación, y se restan los valores que corresponden por concepto de multas.
El pago se realizará mediante un único estado de pago una vez recepcionados en conformidad la totalidad de los trabajos.

El estado de pago se cancela contra presentación por parte de La Consultora de su factura, previo informe de aprobación de la Unidad Técnica, que para este caso corresponderá a la Secretaría Comunal de Planificación y aprobación del o los organismos oficiales que intervienen en este tipo de estudios.

- VII.** : Si el oferente no diere término a los trabajos contratados dentro del plazo contractual será causal de término de contrato.
- VIII.** : Si existe fuerza mayor o caso fortuito que justifique un retraso en el término del proyecto, las razones son dadas a conocer por La Consultora, en solicitud escrita ingresada a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Cañete, dentro de los 2 días siguientes de sucedidos los hechos que invoca, lo que es calificado por el mandante de manera privativa.
- IX.** : La Municipalidad de Cañete puede poner término al contrato, en forma anticipada en los siguientes casos:
- a) Si la Consultora no diere término a los trabajos en el plazo contractual.
 - b) No haber entregado estado de avance cumplido el 50% del plazo contractual.
 - b) Si la Consultora fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos por más de sesenta días.
 - c) Si la Consultora o alguno de los socios administradores fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
 - d) De mutuo acuerdo entre las partes.
- X.** : Si se pone término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas en las bases, se liquidará el contrato vía decreto alcaldicio y salvo la última causal, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato y retenciones pendientes.
- XI.** : Dentro del plazo de elaboración de lo estipulado en el presente Contrato, La Consultora debe solicitar por escrito a la Municipalidad la recepción de los trabajos, acompañando los antecedentes que sean necesarios de acuerdo a lo establecido.
- XII.** : Si en la recepción se detecta que los trabajos no están totalmente terminados o se presentan observaciones y el plazo contractual está vencido, el mandante debe aplicar al Consultor multas equivalentes al 1% del monto contractual por cada día corrido de atraso, a contar de la fecha de término convenido, y hasta que efectivamente se dé término sin observaciones a los trabajos. Si tal situación persiste por un periodo en que las multas acumuladas superen el 5% del monto contratado, podrá ser causal para que la Municipalidad de Cañete dé término anticipado al Contrato, por causas imputables al Consultor.
- XIII.** : El Acta definitiva de recepción de los trabajos se levanta cuando no existan observaciones respecto del mismo por parte del Municipio de Cañete e instituciones que intervienen a las autorizaciones.
- XIV.** : La Consultora tiene un plazo de 15 días corridos contados desde la fecha definitiva de recepción para formular por escrito al mandante cualquier reclamo respecto a la recepción, aplicación de multas, cancelación de estado de pagos y otros. En caso de no hacerlo, se entiende por no presentado sin derecho a apelación posterior.

- XV. : Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Cañete.
- XVI. : El presente Contrato se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de La Consultora y las restantes en poder de la Municipalidad de Cañete.

Firman en conformidad


DIEGO ANTONIO DE VIDTS VILA
REPRESENTANTE LEGAL


MAURICIO ANDRÉS MOLINA NAVARRETE
REPRESENTANTE LEGAL

INGEOM INGENIERIA Y ESTUDIOS GEOTECNICOS SPA



MARCELA ORDENES NAVARRO
ALCALDE(A) DESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE